Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

16 217

Ciudad Sigue con el Gremio y Compañia llamada maior de Pesquera y demas Pescadores matriculados sobre las Almadravas de su pertenencia, y territorio y Pescado q. se mata en los meses de Abril, Mayo, y Junio, y haviendolos reconocido tienen el Estado de haverse pedido por parte de esta Ciudad diferentes testimonios Instructivos de la defensa de su derecho dentro del termino de restitucion concedido en dha Prueva y providenciadose se diesen por los Ess.nos de este Ayuntam.to cuios Instrumentos tiene entendido No se han dado, y por lo tanto para que se sigan los dhos autos se hace presiso que se evaquen luego a la maior Brebedad. Y ademas de lo referido le parece en maior Calificacion del dro y Defensa de esta Ciudad el que se sirva dirijirse con sus oficios a los Ayuntamientos del Reino de Murcia confinantes con estas Costas donde se practica la Pesca p.a que se sirvan resolver que por los Ess.nos de los respectivos Ayuntamientos se den testimonios en suficiente relacion de la Posesion vel quasi que tienen, y en que se hallan de arrendar las Pesqueras como Propios de sus Pertenencias sin oposicion de tercero: Y entendido por esta Ciudad Acuerda que mediante a tener en otras ocas. acordado se evaquen los Documentos que en el dia se solicitan ratificando esto mismo los presentes Secretarios en el termino de dicho dias evaquen quantas Diligencias conduzgan a la Brebedad de un Asumpto tan retardado y siendo necesario se franqueo el Archivo para ello por lo respectivo a el oficio que se goze, p.r el Cavallero